



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDM/C

Mala, 29 de mayo del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de mayo del 2023, Informe N° 318-2023-SGSALUDPS-GDH-MDM, de fecha 04 de mayo del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, proponiendo el proyecto de ordenanza municipal que crea el Comité Multisectorial de la Niña, Niño, y Adolescente – COMUDENNA Distrito de Mala, Informe N° 491-2023-GDH-MDM, de fecha 08 de mayo del 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 240-2023-GAJ-MDM, de fecha 18 de mayo del 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 068-2023-GM-MDM, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por la Gerencia Municipal, Dictamen N° 009-2023-CDYPS-MDM, de fecha 24 de mayo del 2023, suscrito por la Comisión de Desarrollo y Promoción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la citada norma, aprobar las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, el Estado Peruano está obligado a respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, idioma, religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de su representantes legales;

Que, conforme a lo normado en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, asimismo el artículo 4° de la Carta Magna, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25° del Código del Niño y Adolescente, "El estado garantiza el ejercicio de los Derechos y Libertades del Niño y Adolescente. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo señala que, "El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas con instituciones públicas y privadas";

Que, el numeral 3) del artículo 84°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las funciones de las municipalidades distritales, en las que comprende difundir y promover los derechos del niño y el adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, mediante el Informe N° 491-2023-GDH/MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 318-2023-SGSALUDPS-GDH/MDM, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales proponen al proyecto de ordenanza municipal que crea el Comité Multisectorial de la Niña, Niño, y Adolescente – COMUDENNA Distrito de Mala;

Que, mediante el Informe N° 240-2023-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza municipal que crea el Comité Multisectorial de la Niña, Niño, y Adolescente – COMUDENNA Distrito de Mala;

Que, mediante Dictamen N° 009-2023-CAYP-MDM, de la Comisión de Desarrollo y Promoción Social, dictamina procedente el proyecto de ordenanza municipal que crea el Comité Multisectorial de la Niña, Niño, y Adolescente – COMUDENNA Distrito de Mala;

Que, por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, contando con el voto por Unanimitad del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE LA NIÑA, NIÑO, Y ADOLESCENTE – COMUDENNA DISTRITO DE MALA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Mala la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de Mala, de la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) el cual es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes dentro de nuestro distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA), el cual consta de cuatro (04) Títulos, Diecisiete (17) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales; el mismo que como Anexo forma parte íntegra de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a invitar a los Representantes de las instituciones públicas y privadas del Distrito de Mala para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que las funciones específicas del COMUDENA, son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- a) Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en el Distrito de Mala.
- b) Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.
- c) La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- d) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
- e) Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito de Mala en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos del niño, niña y adolescente.
- g) Participa en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
- h) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

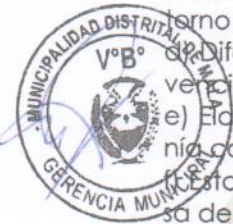
ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación integral en el portal institucional (munimala.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Julio Marquino Espichan Asin
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL COMITE MULTISECTORIAL POR LOS
DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES -COMUDENNA- DEL DISTRITO DE
MALA**

**TITULO I
COMITÉ MULTISECTORIAL**

Artículo 1.-Definición:

Definición del COMUDENNA:

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente – COMUDENNA del distrito de Mala es un órgano de coordinación y gestión interinstitucional en niñez y adolescencia en el distrito de Mala, Provincia de Cañete y, funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito.

Objeto del COMUDENNA:

Se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad distrital de Mala y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

Artículo 2.-Funciones:

EL COMUDENNA tiene las siguientes funciones:

- Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección de los niños, niñas y adolescentes.
- El análisis de la problemática sobre la niñez, adolescencia y la familia del distrito.
- Elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de las niñas, niños y adolescentes, priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar a nivel local.
- Difundir, promover y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de los niños, y del Código de los niños y adolescentes en el distrito.
- Elaborar el plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- Organizar, promover y ejecutar programas, estrategias a favor de los niños, niñas y adolescentes, articulando esfuerzos.
- Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

Artículo 3.-Tipo de COMUDENNA

- Distrital

**TITULO II:
LOS INTEGRANTES**

Artículo 4.- Son integrantes del COMUDENNA:

- Alcalde o su representación, quién lo preside
- Gerente de Desarrollo Social de distrito de Mala
- Responsable de la DEMUNA, quién actúa como secretaria técnica
- Representante de la OMAPED-Mala
- Representante de Participación Vecinal
- Representante de Institución Educativa Pública
- Representante de Institución Educativa Privada
- Representante de la PNP
- Representante del Ministerio Público
- Representante del Poder Judicial



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

- k) Representante de la RED de Salud Lima - Sur
- l) Representante del Centro de Emergencia Mujer
- m) Representante de los Comedores Populares de Mala
- n) Representante del Vaso de Leche de Mala
- o) Representante de Organización No Gubernamental local
- p) Representante de Defensoría del NNA comunal local

Artículo 5.- De la representación de las instituciones participantes:

Son designados mediante documento dirigido al presidente del COMUDENNA

- a) Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia del distrito, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b) Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- c) Las organizaciones sociales designaran un delegado/a para integrar el COMUDENNA, de acuerdo a su estatuto.
- d) La designación de los representantes se hará de forma escrita dirigida a la Junta Directiva del COMUDENNA.
- e) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñe en esta, pierden su condición de miembro del COMUDENNA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

TITULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENA

Artículo 6.- De las Instancias:

El COMUDENA cuenta con dos instancias:

- Asamblea General
- Junta Directiva.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- La Asamblea General. – La asamblea es presidida por el Señor Alcalde o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta.

Desarrollarán reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo:

- a) Se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente a solicitud del alcalde o cuando la junta directiva lo crea necesario y a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- b) El quórum para la asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 8.- De las funciones de la Asamblea:

- a) Aprobación del Plan de trabajo o agenda anual del COMUDENNA.
- b) Designa a los delegados ante la Junta Directiva.
- c) Evalúa el informe anual de la Junta Directiva.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de este, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

Artículo 9.- Criterio para el desarrollo de las reuniones:

- Coordinación de acciones locales, donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.
- Atención integral de casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención



CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.- La Junta Directiva. - es una instancia permanente de coordinación presidida por el alcalde o su representante. Se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente a solicitud del alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 11.- Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- a) El alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b) El Gerente de Desarrollo Social.
- c) Responsable de DEMUNA, quien asume la secretaria técnica del COMUDENNA.
- d) De 2 a 4 integrantes de la COMUDENNA elegidos delegados en asamblea que representen a las instituciones públicas y privadas del distrito.

Artículo 12.- De la elección de los delegados:

- a) Los delegados se eligen en Asamblea General.
- b) El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c) Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.

Artículo 13.- Funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar la propuesta del plan de trabajo anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.
- b) Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdo y plan de trabajo.
- d) Elaborar el informe anual de avances del Plan local.

Artículo 14.- Funciones de la secretaria técnica:

- a) Convocar con una anticipación de 05 días hábiles a sesión ordinaria y con 02 días hábiles las extraordinarias a las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Tramitar y someter a consideración del alcalde como presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- c) Mantener informado a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en temas de niñez y adolescencia, de acuerdo a los lineamientos dados por el ente rector -MIMP.
- d) Redactar las actas de las asambleas y llevar un registro de las sesiones.

Artículo 15.- Funciones de los delegados:

- a) Representar a las instituciones ante el COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- b) Canalizar iniciativas y propuestas de acciones conjuntas que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
- c) Velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Artículo 16.- Funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva
- b) Tramitar y someter al consejo municipal los pedidos y sugerencias que formula la asamblea del COMUDENNA
- c) Promover la participación de las instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales y de los propios niños, niñas y adolescentes.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

- d) Proponer al consejo municipal la regulación de las funciones del COMUDENNA
- e) Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo del COMUDENNA
- f) Informar en el mes de abril de cada año, sobre los avances del desarrollo del plan distrital del COMUDENNA.

Artículo 17.- Los Recursos: Por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENNA no manejará presupuesto propio. Sin embargo, si la asamblea y/o junta directiva acuerdan realizar actividades que impliquen la ejecución de un gasto, aprobará la forma de financiarlo.

Por acuerdo de la junta directiva, también se podrá elaborar proyectos, programas para gestionar cooperación externa, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la asamblea el informe detallado de ingresos y gastos.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los acuerdos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Julio Marquino Espinoza Asin
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA